



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 121-2023-A-MDT/T

Tarucachi, 21 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Proveído N° 596 de Gerencia Municipal, el Informe N° 047-2023-GAJ/MDT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0237-2023-GJPT-GIDU-GM/MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 026-2023-JDRS-SGSyLI-GM-MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sobre designación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI- PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF vigente desde el 30.01.2019, señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (. . .)".

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité.

Que, mediante Carta N° 062-2023-FICHQ-RL/CST, de fecha 19 de setiembre de 2023, el representante legal común del Consorcio Supervisor Takape hace llegar Certificado de conformidad técnica emitido por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



el supervisor de obra, mediante Informe N° 034-2023-CST/SO-JGCHC, asimismo adjunta los asientos de cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N° 026-2023-JDRS-SGSyLI-GM-MDT/T, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de conformidad con el certificado de conformidad técnica y con lo establecido en el artículo 208° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicita se designe mediante acto resolutivo el comité de recepción de obra de la entidad, para que se realice el acto de recepción de obra.

Que, por medio del Informe N° 0237-2023-GJPT-GIDU-GM/MDT, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la supervisión, solicita la Recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI- PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA"; asimismo propone a los integrantes del comité de la siguiente manera:

01	Primer Miembro (Presidente)	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Ing. Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya
02	Segundo Miembro	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Ing. Jonathan David Ramos Saldaña
03	Tercer Miembro	Gerente de Administración y Finanzas	C.P.C Flor de María Brigitte Yucra Quispe

Que, mediante Informe N° 047-2023-GAJ/MDT, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "Habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente de obra ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 126 de fecha 14/09/2023), de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 127 de fecha 18/09/2023), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI- PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2467554.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR y DESIGNAR el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI- PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2467554, por las consideraciones expuestas, quedando integrado de la siguiente manera:

01	Primer Miembro (Presidente)	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Ing. Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya
02	Segundo Miembro	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Ing. Jonathan David Ramos Saldaña



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



03	Tercer Miembro	Gerente de Administración y Finanzas	C.P.C Flor de María Brigitte Yucra Quispe
----	----------------	--------------------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional su notificación y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE

